



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500697631**

Bogotá, **03/08/2016**



20165500697631

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S.
CARRERA 7 No. 1 - 149 TORRE 1 APARTAMENTO 308
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32777** de **21/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 32777 del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, identificada con NIT. **900559843-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, identificada con NIT. **900559843-7**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398321** de fecha **19 de mayo de 2015** impuesto al vehículo de placa **TLY142**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS** identificada con NIT. **900559843-7**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**. esto es, **"cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **556**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, identificada con NIT. **900559843-7**

"cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 556

"permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga"

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
398321	19 de mayo de 2015	TLY142

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398321** de fecha **19 de mayo de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS** identificada con NIT. **900559843-7**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, identificada con NIT. **900559843-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, "(...) *cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)*" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **556** de la misma Resolución que prevé "(...) *permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga (...)*", acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **TLY142**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, identificada con NIT. **900559843-7**

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, identificada con NIT. **900559843-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **556** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, identificada con NIT. **900559843-7**, con domicilio en la ciudad de **CAJICA-CUNDINAMARCA**, en la **CRA 7 N 1-149 T 1 APT 308**, teléfono **3102130266**, correo electrónico **T.E.C.RODRIGUEZ@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, identificada con NIT. **900559843-7**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 32777 del 21 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Dois Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS**, identificada con NIT. 900559843-7

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 398321

1. FECHA Y HORA

<table border="1"> <tr><td>01</td><td>02</td><td>03</td><td>04</td></tr> <tr><td>05</td><td>06</td><td>07</td><td>08</td></tr> <tr><td>09</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> </table>	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	<table border="1"> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>40</td></tr> </table>	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
01	02	03	04																																						
05	06	07	08																																						
09	10	11	12																																						
13	14	15	16	17	18	19	20																																		
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																																
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40																																



República de Colombia
Ministerio de Transportes



POLICIA NACIONAL

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETROS (RITMO DIRECTOR) Y DIRIGIDA
Ruta 9005, Km 62+100 Via San Onofre - El Guano - Buenavista

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPROIDA

Zipacón

& SERVICIO

PARTICIPAR

FINDE

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	MOTOCICLETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOMICILIO DEL CONDUCTOR

CC 7911381840

FECHA DE NACIMIENTO

26-05-2015

FECHA DE EMISIÓN

06-03-2013

NOMBRE DEL CONDUCTOR

Nato. Alvaro Gomez Pardo

AV 18-170-36

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Leidy Carolina Gomez

S/A Transporte Nuevos

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transporte Especial de Coja Tec S.A.S

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004551023

13. ESTADO DE LA LICENCIA

N/U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Pr. Alvaro Deivan Vargas

PLACA No.

090903

FECHA

26-05-2015

15. INMOVILIZACIÓN

ESTACIONADO

NO EN USO

16. OBSERVACIONES

Se inmovilizó por que uso una placa de un número 3660/Adm. de la Policía Nacional del 2015. y esta presentaba por el conductor esta fecha 26 de mayo 2015. (Adm. de la Policía Nacional)

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL BIEN DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Depto. Intendencia de Pereira y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma del Agente]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma del Conductor]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Testigo]

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

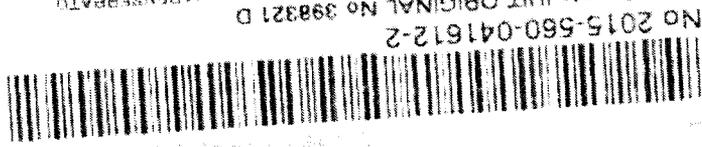
Monibos A No 2701000488 8770001022

Faint, illegible text in the left column, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the bottom left section, possibly a continuation of the bleed-through.

Faint, illegible text in the bottom right section, possibly a continuation of the bleed-through.



No 2015-560-041612-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 398321 D
Patria Pádogo 086015 10 30 50 Oaxaca Habador KARENSERRATO
Daxina Sur Pdeada de Transito y Tra - (M) SECCIONAL DE
Yaxta nueva Pádogo - con sujeción a los
Colle Su Mo 24 AS Daxina O 01 3575/50





No. 2015 - 0105/ SETRA - DEBOL - 29

Arjona - Bolivar, de 19 de Mayo 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Bogotá D.C.

Asunto: Informando IUIT 398321 por presentar resolución FALSA

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de poner en conocimiento la infracción cometida por la empresa TEC S.A. NIT 900.559 843-7 en los siguientes hechos:

Mediante puesto de observación en la ruta 9005 kilómetro 62 + 100, el día 19 de mayo del 2015, siendo aproximadamente las 10:00 horas, se le hace la señal de pare al vehículo tractocamión, de placas TLY142, MARCA Kenworth línea T800 modelo 2012, color rojo, el cual era conducido por el señor NESTOR ORLANDO GARCIA PRIETO, Identificado con cedula de ciudadanía No 79.188.840 de Mosquera Cundinamarca, quien transportaba una carga extradimensionada y extrapesada a la vez y en aplicación a la resolución 04959 del 2006 se le exige de acuerdo a la misma la presentación de un permiso especial para la movilización de la carga transportada expedido por el INVIAS (Instituto nacional de vías) presentando la resolución No 3660 del 09 de julio 2014 expedida por INVIAS (03 hojas sencillas), al ser verificada por el INVIAS llamando al número de teléfono (1) 7059000 ext. 1376 Me contesta la señora Nancy Avendaño, encargada de los trámites para la expedición de dichos permisos, manifestando que la resolución 3660 del 09 de julio de 2014, en su artículo 1, en su parágrafo 3 nos da a conocer que esta resolución se encontró vigente hasta el día 26 DE ENERO DEL 2015, y constatando con la resolución presentada por el señor conductor NESTOR ORLANDO GARCIA PRIETO se observa que la resolución fue adulterada, ya que en su artículo 1 parágrafo 3, muestra una vigencia hasta el 26 DE MAYO 2015 esto deja ver que la resolución fue modificada sin permiso legítimo del INVIAS, ya que suscribía sello original del INSTITUTO NACIONAL DE VIAL DE FIEL COPIA DEL ORIGINAL, teniendo en cuenta que existe una alteración del documento. Se procedió a realizar una judicialización ante la Fiscalía Local de Arjona al conductor.

La empresa dueña de la resolución es TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A., NIT 9005598437, amparando la modalidad de transporte bajo el manifiesto N° interno 2701000448, autorización del RNDC 3328750 con fecha de expedición 19/05/2015 la maquinaria amarilla retroexcavadora Caterpillar 365LC, que sobrepasa los límites en peso y dimensiones es inmovilizada junto al vehículo en el parqueadero de la Báscula hasta tanto se autorice la salida respectiva por parte de ese despacho.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes

Atentamente,

Patrullero DURAN VARGAS ALFREDO
Integrante Unidad y Control 30-01

Unidad y Control de Tránsito y Transporte
Seccional Bolívar, Calle 29 # 21-59
Arjona - Bolívar, 2015

Seccional Tránsito y Transporte - Bolívar San Jacinto
Barrio centro Calle 29 # 21-59
Email: unitad_y_control@trn.gov.co
www.policia.gov.co

Anexo: Fotocopia Resolución Original y Fotocopia Resolución entregada por el conductor, H.A. hecho de carga, Fotocopia de carnet del vehículo, conductor y carga.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20165500621061



Bogotá, 21/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S.
CARRERA 7 No. 1 - 149 T1 APARTAMENTO 308
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32777 de 21/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160721\CITAT 32503.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472 Motivos de Devolución

472 Motivos de Devolución

Observaciones: **Doccamoc**

Centro de Distribución: _____

CC: _____

Nombre del distribuidor: _____

Fecha 1: _____

DI							
DI							

Fecha 2: DIA / MES / AÑO

Nombre del distribuidor: _____

CC: _____

Observaciones: _____

Operaciones: **DEVOLUCIONES**

Barcode: _____

No Existe Número
 Descubierto
 Rehusado
 Cerrado
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado
 No Reside
 Dirección Errada
 Fuerza Mayor
 Fallido

Representante Legal y /o Apoderado
TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S.
CARRERA 7 No. 1 - 149 TORRE 1 APARTAMENTO 308
CAJICA - CUNDINAMARCA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 800 02917-9
 DG 25 Q 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: RTOS
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintender Barrio

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C. 395

Código Postal: 111311395

Envío: RN615510797CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: E CAR
 TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA S.A.S.

Dirección: CARRERA 7 No. 1 - 149 TORRE 1 APARTAMENTO 308

Ciudad: CAJICA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 08/05/2016 15:29:17

El transporte de carga 000000 del 20/05/2016 al 08/05/2016